

## RESOLUCIÓN No. 0303 del 19 de AGO de 2025

### “POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO, EN EL MARCO DE LAS LABORES DE MANTENIMIENTO A LOS CIRCUITOS Y LÍNEAS DE ENERGÍA, EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2025”

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y en concordancia con la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes y/o complementarias, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación de fecha 13 de agosto, Transelca empresa que realiza la transmisión eléctrica en el Municipio de Valledupar, anuncio que llevaría a cabo mantenimiento a los equipos de su propiedad en la subestación Valledupar el domingo 17 de agosto. Estos trabajos fueron coordinados con el operador de red Afinia filial del grupo EPM, quien también realizará labores de mantenimiento preventivo en la infraestructura eléctrica; por seguridad, se requiere suspender el servicio de energía.

Que, mediante boletín informativo de fecha 15 de agosto de 2025, Afinia, filial del Grupo EPM, informa a la comunidad que, en atención a una solicitud de la administración municipal de Valledupar, los trabajos de mantenimiento programados para el domingo 17 de agosto en las subestaciones Valledupar y Guatapurí serían reprogramados.

Que, mediante correo electrónico allegado el día 18 de agosto a la subdirección Administrativa y financiera de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, la empresa Afinia, filial del Grupo EPM, informa los trabajos de mantenimiento programados para el domingo 17 de agosto de 2025 en las subestaciones Valledupar y Guatapurí fueron reprogramados para el martes 19 de agosto de 2025, conservando los mismos circuitos, líneas y horarios inicialmente establecidos.

Que corresponde al Director General como primera autoridad ejecutiva de la Corporación Autónoma Regional del Cesar dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal, de conformidad con lo ordinado en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993.

Que conforme al literal b del artículo 2º de la Ley 909 de 2004, uno de los principios de la función pública es la flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad.

Que, el Decreto Nacional 1083 de 2015 en donde reglamentó la habilitación de trabajo en casa para las y los servidores públicos de los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado.

Que, el artículo 2.2.37.1.4 ídem establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.37.1.4. Situaciones ocasionales, excepcionales o especiales. Se entiende por situación ocasional, excepcional o especial, aquellas circunstancias imprevisibles o irresistibles que generan riesgos para el servidor o inconveniencia para que el servidor público se traslade hasta el lugar de trabajo o haga uso de las instalaciones de la entidad.

La ocurrencia de la situación debe ser demostrable, para eso, deberá acudir a los actos administrativos emitidos por las autoridades nacionales, locales o institucionales, que las declaren o reconozcan. En todo caso, para la habilitación de trabajo en casa, se requiere que en el acto que determina la habilitación, se haga un resumen sucinto de las circunstancias de hecho y de derecho que están ocurriendo.

**Continuación Resolución No 0303 de 19 de AGO de 2025** por medio de la cual por la cual se establecen medidas de carácter temporal y extraordinario, en el marco de las labores de mantenimiento a los circuitos y líneas de energía el día 19 de agosto de 2025” \_\_\_\_\_ 2

Que, el circuito que abastece de energía eléctrica a la Sede Principal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, está incluido en las labores de mantenimiento que se adelantarán por parte de Afinia, filial del Grupo EPM.

Que, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio y de continuidad en los procesos de la Corporación, se hace necesario autorizar para el día 19 de agosto de 2025, el trabajo en casa a todos los servidores públicos de la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar en la ciudad de Valledupar.

Que, en razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza el trabajo en casa para el día 19 de agosto de 2025 a todos los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar de la sede principal en la ciudad de Valledupar, con ocasión a las labores de mantenimiento a los circuitos y líneas de energía eléctrica que adelantará Afinia, filial del Grupo EPM.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Los servidores que para el desarrollo de sus funciones requieran acceder a las instalaciones de la entidad, podrán ingresar en el horario habitual.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Corresponde a cada líder de proceso organizar y coordinar los mecanismos y las labores que se desempeñaran bajo la modalidad de trabajo en casa con el personal a su cargo, garantizando la prestación del servicio, en la medida que la contingencia presentada lo permita.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se suspende por el día 19 de agosto de 2025, el ingreso de los usuarios a la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar

**PARAGRAFO.** Con el fin de atender las diferentes solicitudes y requerimientos durante el día 19 de agosto de 2025, los usuarios podrán hacer uso del Formulario para Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias dispuesto en la página web de la Corporación [www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co), así mismo, estará habilitado el correo electrónico [atencionalciudadano@corpocesar.gov.co](mailto:atencionalciudadano@corpocesar.gov.co), los cuales, se gestionaran de acuerdo con las políticas internas de la Entidad.

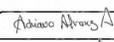
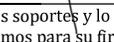
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PÚBLIQUÉSE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar a los,



**ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO**  
Directora General

	<b>Nombre Completo</b>	<b>Firma</b>
<b>Proyectó</b>	Adriana Álvarez Álvarez	
<b>Revisó</b>	Omey Ariza Villegas	
<b>Revisó</b>	María Laura Ríos Maestre	
<b>Aprobó</b>	Almes Granados Cuello	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		